

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 1 DE: 14		

### 1. COMPONENTE TÉCNICO (diligencia área requirente)

**FECHA DE SOLICITUD:**

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** Tomas Edinson Valencia

**CARGO DEL SOLICITANTE:** Profesional Especializado área de la salud Servicio Farmacéutico

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR:** Contratar el suministro de gases medicinales para la atención integral de pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:**

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, certificada en buenas prácticas de manufactura en los procesos de fabricación, control de calidad y comercialización de los gases medicinales, mediante Resolución No 2017043003 del 11 de Octubre de 2017. El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en el suministro de Gases Medicinales a los diferentes servicios asistenciales. La Resolución No. 4410 del 17 de noviembre 2009, clasifica a los gases medicinales como medicamentos, debido a que éstos son preparados farmacéuticos que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o curación de las enfermedades o dolencias, usados también en terapias de inhalación, anestesia, diagnóstico "in vivo", en la conservación y transporte de órganos, tejidos, células destinados a la práctica médica; por ende los servicios farmacéuticos de las instituciones prestadoras de salud, son los encargados de la Adquisición, Recepción, Almacenamiento y Distribución de estos productos farmacéuticos.

Por tal razón y considerando lo anteriormente expuesto, se requiere contar con el suministro de gases medicinales tales como:

**OXÍGENO MEDICINAL:** Es un medicamento en forma farmacéutica líquida o gaseosa, que se distribuye en recipientes criogénicos o recipientes de alta presión (cilindros de color blanco tanto en cuerpo y hombro); es utilizado dentro de clínicas, hospitales y asistencia domiciliaria, pues constituye un importante capítulo de la terapéutica médica; **AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO:** Es una mezcla sintética de oxígeno y nitrógeno, se suministra en cilindros de alta presión de color negro en su cuerpo y blanco en su hombro. Es utilizado en las instituciones Hospitalarias durante terapia ventilatoria y/o anestesia. Como un gas de arrastre para nebulización, como aire limpio en pacientes inmuno-deprimidos (con trasplantes de órganos, células y quemaduras severas, entre otros); **DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL:** Es una mezcla carbógena de oxígeno y dióxido de carbono el cual es suministrado desde cilindros de alta presión de color verde manzana tanto cuello como hombro. Se utiliza principalmente para insuflar las cavidades abdominales en cirugía laparoscópica o ser administrado vía subcutánea en carboxiterapia; **NITRÓGENO GASEOSO:** Aunque no forma parte de la clasificación de gas medicinal, es utilizado en las instituciones hospitalarias para el manejo neumático de equipos que son utilizados durante las cirugías de pacientes, por lo cual la adquisición, recepción, almacenamiento y suministro queda bajo la responsabilidad del servicio farmacéutico; **OXIDO NÍTRICO:** Vasodilatador selectivo pulmonar que actúa disminuyendo la presión arterial pulmonar y mejora la relación ventilación-perfusión. Activa la guanilciclasa uniéndose a su componente HEM y produciendo GMP cíclico, con la consecuente relajación del músculo liso vascular pulmonar. Al ser inhalado, desde el alveolo se difunde al músculo liso vascular y en el torrente circulatorio se inactiva rápidamente, convirtiéndose en metahemoglobina y nitratos. Por este motivo no produce hipotensión sistémica y limita el efecto vasodilatador a la circulación pulmonar. Junto con ventilación asistida y otros principios activos adecuados, está indicado principalmente para:

- El tratamiento de neonatos  $\geq$  34 semanas de gestación con insuficiencia respiratoria hipóxica asociada a evidencia clínica o ecocardiográfica de hipertensión pulmonar, para mejorar la oxigenación y reducir la necesidad de oxigenación por medio de una membrana extracorpórea.
- Como parte del tratamiento de la hipertensión pulmonar peri y postoperatoria en cirugía cardíaca en recién nacidos, lactantes, niños y adolescentes de 0-17 años para reducir selectivamente la hipertensión arterial pulmonar y mejorar la función del ventrículo derecho y la oxigenación, entre otras indicaciones de uso clínico.

El proveedor de gases medicinales debe cumplir con las condiciones Técnicas y Normativas vigentes para el suministro de los gases medicinales, los cuales se requieren para la atención de los pacientes en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., de manera que se propenda una atención integral y acorde con los niveles de complejidad de la institución.

**BIENES A CONTRATAR:**

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO (19,5% a 23,5% en volumen de Oxígeno) en	712	m3

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 2 DE: 14		

	cilindros de 6.0m3 hasta 7.5m3. (Código UNSPSC: 24111816)		
2	<b>DIÓXIDO DE CARBONO</b> (99% en volumen de dióxido de carbono medicinal) en cilindros de 25kg. (Código UNSPSC: 12142104)	250	Kg
3	<b>NITRÓGENO GASEOSO</b> en cilindros de 5.8m3 hasta 6.5m3. (Código UNSPSC: 12141903)	377	m3
4	<b>OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL</b> (99% O <sub>2</sub> en volumen de oxígeno) en cilindros de 1.0m3, 2.0m3, 4.0m3, 6.0m3, 6.5m3, 7.5m3 y 8.5m3.(Código UNSPSC: 12141904)	4.169	m3
5	<b>OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL</b> (99% en volumen de Oxígeno) en tanques criogénicos. (Código UNSPSC: 12141904).	60.000	m3
6	<b>ÓXIDO NÍTRICO MEZCLA 800 PPM NO/N<sub>2</sub></b> (0.0800 % en volumen de Óxido Nítrico) en cilindros. (Código UNSPSC: 24111816)	3.070	Litros
7	Circuito para el suministro de óxido nítrico para pacientes neonato pediátrico. (Código UNSPSC: 42272209)	6	Unidad

**OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL**

**OBLIGACIONES RELATIVA A LOS GASES MEDICINALES**

**1. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y REPOSICIÓN:** Cada producto de Gas Medicinal será sometido a procesos de recepción y almacenamiento acorde con las características propias del producto entregado, es responsabilidad del contratista la Reposición de producto rechazado por no cumplir con las condiciones Técnica y/o Administrativas durante el proceso de Recepción. Cada Lote de producto que llegue al Hospital, debe ir siempre soportado con el Certificado de Análisis de Control de Calidad.

**2. ENTREGA DE GASES MEDICINALES:** Los medicamentos contratados deben estar en total disponibilidad de la necesidad expresada por el hospital, para lo cual el contratista deberá cumplir con el número de cilindros disponibles exclusivamente para el Hospital certificados con la propuesta para atender las necesidades a primer requerimiento del Hospital y tiempo de entrega de los productos solicitados LEAD TIME (Tiempo entre la solicitud y recepción del producto en nuestras instalaciones) y, donde el oferente se comprometa a la entrega de medicamentos solicitados. El Tiempo de Respuesta en caso de Emergencias y/o Contingencias que se presenten el Hospital, el cual no debe ser superior a las 8 horas después de reportada o declarada la emergencia y/o contingencia. Los gases medicinales, deben ser entregados en la Central de Gases Medicinales del Hospital Universitario Departamental de Nariño, en el horario establecido de lunes a domingo entre las 7:00 am y 7:00 pm; en caso de emergencia o contingencia, se deben realizar las entregas las 24 horas del día previa solicitud de pedido mediante correo electrónico y llamada telefónica al representante o área asignada del contratista. El contratista se compromete a realizar el monitoreo de consumo y programación de llenado del tanque criogénico, asegurando el continuo y efectivo suministro de oxígeno medicinal, el cual como máximo se deben realizar dos recargas o llenado en el mes.

**3. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA:** En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de los Gases Medicinales ofertados, el Programa de Farmacovigilancia, solicitara su apoyo al análisis de caso y se debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de tres (3) meses posteriores a la comunicación por parte del hospital, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante Invima e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento.

**4. SUSCEPTIBILIDAD A CAMBIO DE CANTIDADES CONTRATADAS:** Las cantidades de los diferentes gases Medicinales previstas, serán susceptibles de variación, dependiendo de las necesidades reales de consumo y rotación del Hospital, de manera que podrán disminuir o aumentar, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no sobrepase el valor contractual, quedando entonces, obligado el CONTRATISTA como lo acepta en el momento de suscribir el contrato, a despachar las cantidades que requiera el Hospital, sobre los productos incluidos en el contrato.

**5. VIGENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS:** El producto entregado por el oferente deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Invima sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el oferente debe notificar por escrito de ello al

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>HOJA: 3 DE: 14</b>		

Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas.

**6. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO:** El oferente, se obliga a enviar los productos desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud o INVIMA, lo cual garantiza las calidades de los productos al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura. El contratista debe especificar el domicilio desde el cual serán entregados los productos farmacéuticos, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud o INVIMA, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado en la recepción técnica, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de productos farmacéuticos, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.

**7. DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS:** Por políticas del Hospital, la devolución de los productos procederá mediante notificación al proveedor con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricantes, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el oferente deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los productos que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotaran hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución, obligando al oferente a realizar el correspondiente reconocimiento del producto devuelto.

**8. ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS:** Los gases medicinales, se consideran mercancías peligrosas, es por ello, que además del etiquetado que llevan como medicamentos o productos farmacéuticos (registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, indicaciones de uso, entre otros) deben llevar una etiqueta de seguridad donde se deberá identificar: — Denominación del gas — Símbolo de riesgo, clase y N° UN. — Frase de riesgo — Frase de seguridad — Fabricante del gas — Tipo de conexión entre otros; de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia sobre este tema. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse productos con etiquetas en otro idioma diferente el contratista deberá etiquetar con la información correspondiente en idioma español.

**9. FACTURACIÓN:** Todo gas medicinal debe facturarse por unidad de cotización (m3). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo producto ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: m3. El nombre de los productos deberá realizarse en idioma español. El oferente, según aplique emitirá la factura electrónica, al correo [fe.central@hosdenar.gov.co](mailto:fe.central@hosdenar.gov.co) y [centralgasesmedicinaleshudn@gmail.com](mailto:centralgasesmedicinaleshudn@gmail.com) desde donde será aceptada o rechazada según corresponda, una vez el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, realice la respectiva revisión técnica de los productos farmacéuticos y certifique su recibido a satisfacción por parte del Hospital. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el oferente, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotado. Si bien los gases medicinales son entregados por el contratista mediante remisión o documento equivalente, no obstante, una vez aceptado el pedido y sin exceder los siete (7) días, el contratista, deberá emitir la respectiva factura.

**10. SOPORTE TECNICO, ASISTENCIA Y/O ACOMPAÑAMIENTO:** Ofrecer soporte técnico, asistencia y/o acompañamiento y capacitación sobre los productos ofertados y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados; así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.

**11. FICHAS TÉCNICAS Y HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS GASES MEDICINALES:** El contratista deberá presentar fichas técnicas y las hojas de seguridad (de acuerdo a la normatividad vigente) de cada uno de los gases medicinales contratados en medio

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>HOJA: 4 DE: 14</b>		

magnético cuando estas sean solicitadas por parte del hospital o cuando se haya realizado cambios técnicos en los productos, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten.

**12. COSTOS Y RIESGOS DE TRANSPORTE:** El contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los productos farmacéuticos, tanto en lo relacionado a la entrega de productos que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de productos que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los productos farmacéuticos, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde uno a uno de los productos entregados por el contratista, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los productos que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, serán devueltos, y el contratista deberá asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los productos NO conformes.

**13. VIGENCIA DE LOS REGISTROS SANITARIOS:** Cada vez que se realice entrega de pedidos y durante la recepción técnica, se corroborará que los registros sanitarios se encuentren vigentes, o en "trámite de renovación". En caso de que el Invima o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y los lotes de productos comercializados amparados con un registro sanitario "negado" o "cancelado" podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de productos de los lotes que hayan suministrado al Hospital y a generar la respectiva nota crédito por el valor comercial de los productos recogidos. En caso de entregar productos farmacéuticos con registro sanitario en estado "vencido", el contratista debe remitir el documento mediante el cual el Invima o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada.

**14. AGOTAMIENTO DE PRODUCTOS:** En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuo suministro de los productos farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el Invima o ente competente, el contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.

**15. CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS:** El contratista, se compromete a mantener las condiciones de calidad de los productos farmacéuticos durante su transporte con respecto al control de factores ambientales críticos según cada producto y cumplimiento de factores de seguridad de transporte de mercancías peligrosas. De igual manera, el contratista, para asegurar la continuidad en el suministro de los productos farmacéuticos, a la mayor brevedad pasada la novedad, volverá a entregar los productos solicitados desde el inicio sin afectar la ejecución del contrato.

**16. REGULACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS:** El eventual contratista, se obliga a facturar todos los productos farmacéuticos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### **OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN, MANIPULACIÓN, USO Y RETIRO DE LOS TANQUES CRIOGÉNICOS PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El suministro de oxígeno medicinal se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Suministrar un tanque criogénico principal con una capacidad de consumo mensual mayor o igual a 10.000 m<sup>3</sup> de oxígeno medicinal líquido y un tanque criogénico de reserva con una capacidad mayor o igual a 1500 m<sup>3</sup> de oxígeno líquido; junto con los

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-024</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>01</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
			<b>HOJA: 5 DE: 14</b>	

elementos y accesorios que hacen parte de los mismos. Los tanques criogénicos instalados son propiedad del contratista, pero se encuentran depositados o instalados en la Central de Gases Medicinales del Hospital, aspecto por el cual no percibirán ninguna compensación económica.

b) Realizar la instalación de los tanques criogénicos para el suministro acuerdo a la normatividad vigente, así como de los respectivos evaporadores, válvulas, accesorios, protecciones, equipos de medida y control y demás elementos necesarios; al igual que las canalizaciones hasta la red general de distribución de oxígeno medicinal. Para lo cual deberá cumplir con las siguientes acciones: I. Entregar a la Central de Gases Medicinales el Plan de Instalación donde describa: \* El paso a paso de las actividades a desarrollar, \*Relación del personal a realizar las actividades de instalación con su respectiva afiliación a EPS y ARL así como los concernientes certificaciones para realizar actividades de Altura, Manejo de Maquinaria Pesada, entre otras que se requieran de acuerdo a las actividades a desarrollar, \*Contingencia para garantizar durante el tiempo que tome la instalación de los tanques criogénicos el suministro del oxígeno medicinal, \*Contingencia en caso de presentarse accidentes laborales y daños en la infraestructura del Hospital durante la instalación de los tanques criogénicos, ya que es responsabilidad del contratista garantizar el funcionamiento, seguridad y control de las instalación de los tanques criogénicos II. Entregar un "Manual de Servicio" sobre utilización, manejo y seguridad a seguir para el correcto funcionamiento de la instalación, que incluirá un procedimiento de actuación para el caso de emergencia en los tanques criogénicos. III. Presentar compromiso formal y específico de mantener los tanques criogénicos de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, significando que cualquier modificación correrá bajo su cargo. IV. El plazo máximo de instalación y de puesta en marcha de los tanques criogénicos será de un máximo de un mes, desde la notificación de la adjudicación del contrato, a partir del cual se podrá aplicar cláusula de penalización que compense las diferencias en relación con las condiciones económicas del contrato. V. Todos los gastos originados por la instalación, el mantenimiento preventivo y conservación en buen estado de los tanques criogénicos dentro del Hospital y de su unión con la red de distribución de oxígeno medicinal, serán por cuenta del contratista, al ser los propietarios de los mismos, salvo aquellos mantenimientos correctivos que se generen por daño proveniente por la mala manipulación del personal del Hospital previa investigación.

c) Entregar a la Central de Gases Medicinales, la hoja de vida de cada uno de los tanques instalados y el cronograma de mantenimiento preventivo a realizar durante la vigencia del contrato incluyendo las calibraciones de los elementos de los tanques criogénicos que lo requieran.

d) En caso de avería de los tanques criogénicos, elementos o accesorios y/o canalización hasta la red de suministro de oxígeno medicinal, el contratista se compromete a reparar dichas averías en un plazo no superior a 48 horas, desde el momento en que se comunique por parte del Hospital o en 8 horas en caso de urgencia y/o contingencia; garantizando en cualquier caso el suministro del medicamento.

e) El contratista se compromete a realizar una visita de verificación durante el término de ejecución del contrato de todas las instalaciones (depósitos, gasificadores, válvulas, accesorios, protecciones, equipos de medida y control y demás elementos etc.), y entregará un informe al Jefe de Producción de la Central de Gases Medicinales, que constará como mínimo de: \*Situación actual de los tanques criogénicos y \*Anomalías o incidencias acontecidas en ese período.

f) El personal que el contratista tenga destinado para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, uso y conservación de la instalación de los tanques criogénicos o por cualquier otra razón que se requiera de la presencia de personal, no podrá tener relación laboral con el Hospital, dependiendo exclusivamente del contratista.

g) Para el suministro de oxígeno líquido, el contratista transportará a su cargo y riesgo el producto en camiones cisternas, habilitados al objeto, cumpliendo la normativa vigente. El trasvase se realizará bajo su responsabilidad a los tanques de almacenamiento situados en el Hospital. Se transvasará una cantidad en cada suministro, tal que el depósito criogénico no quede llenado nunca a un nivel superior del 90% de su capacidad útil. El Hospital no está obligado a pagar ningún suministro que se realice haciendo rebasar la fase líquida o de forma tal que se produzca o precise un venteo posterior del tanque. La operación de carga de los tanques se realizará en presencia del técnico de la Central de Gases Medicinales del Hospital. Una vez realizado el tanqueo, verificará junto con la persona que realizo el llenado de los tanques, que la instalación ha quedado en condiciones de funcionamiento. De no ser así, comunicarán urgentemente las anomalías detectadas al Jefe de Producción de la Central de Gases Medicinales del Hospital. El contratista como máximo debe realizar el llenado de los tanques 2 veces al mes, exceptuando casos de contingencias y/o emergencias.

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
			<b>HOJA: 6 DE: 14</b>	

h) Cuando el tiempo de ejecución del contrato haya finalizado, el contratista deberá adelantar las actividades necesarias para desinstalar los tanques suministrados al hospital, asumiendo todos los gastos en los cuales se incurra; responsabilizándose y respondiendo éste de los deterioros que se produzcan sobre las vallas, plataformas y demás instalaciones de la institución; debiendo quedar éstas en situación de poderse acoplar un nuevo equipo. Las labores de coordinación para la retirada serán autorizadas por la central de gases medicinales y con la condición esencial de mantener de forma continua el suministro de los gases medicinales, levantando a tal efecto, un acta de retirada entre ambas partes.

**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** el Hospital para garantizar el suministro de oxígeno medicinal se obliga a:

- a) Cuidar los tanques criogénicos y elementos que hacen parte de estos equipos, cuya tenencia se le ha confiado para garantizar su conservación y suministro continuo del medicamento.
- b) No realizar manipulación de válvulas, reguladores, gasificadores y cualquier otro elemento que forme parte de los tanques criogénicos, el cual la manipulación de estos elementos será exclusivamente realizada por personal designado por el contratista.
- c) En caso de daño proveniente por la mala manipulación del personal del Hospital, el costo del mantenimiento correctivo del mismo estará a cargo del Hospital.
- d) Abstenerse de usar los tanques criogénicos y sus elementos en actividades diferentes a las propias o consustanciales a su naturaleza y uso atrás reseñado.
- e) Abstenerse de movilizar del lugar o sitio previamente señalado en este contrato, sin permiso previo y por escrito por el contratista, los tanques criogénicos y sus elementos que forman parte del presente contrato.
- f). Permitir el uso y operación de los tanques criogénicos exclusivamente a personal especializado que designe el contratista.
- g) Velar para que se realice el oportuno mantenimiento preventivo y/o correctivo de los tanques criogénicos de acuerdo al cronograma entregado por el contratista.
- h) Dado que los tanques criogénicos instalados solo es posible realizar el llenado de los mismos con el oxígeno medicinal del contratista adjudicado, el Hospital se abstendrá de realizar el llenado con proveedores diferentes a los que el contratista haya autorizado.

**OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN, MANIPULACIÓN, USO Y RETIRO DEL EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el suministro del medicamento Óxido nítrico por evento se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El contratista se compromete a entregar una (s) maquina (s) o equipo (s) para la administración del medicamento óxido nítrico, el cual debe estar en correcto funcionamiento y operación y deben estar puestos en marcha en las instalaciones del hospital, con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera oportuna e integral a los pacientes atendidos por el Hospital, el cual consiste de un sistema de administración y monitoreo permanente, el equipo debe permitir la visualización de los principales parámetros para garantizar la seguridad durante el tratamiento en los pacientes. La entrega del equipo debe realizarse cumpliendo con las políticas de introducción de la tecnología institucionales, y deberá ser verificada por el supervisor del contrato y el operario de mantenimiento, mediante lista de chequeo y acta de recepción técnica, esto es: entrega de manuales de servicio técnico, operación y mantenimiento de los equipos en español y demás documentación técnica de equipos incluyendo la ficha técnica que indique la vida útil de los mismos. Se debe generar un acta de entrega que reposara en el expediente contractual.
- b) Se entiende que los equipos para la administración del óxido nítrico son propiedad del contratista, que se encuentran depositados o instalados en las áreas asistenciales del Hospital, aspecto por el cual no percibirán ninguna compensación económica.
- c) Entregar a la Central de Gases Medicinales, la hoja de vida de cada uno de los equipos entregados y el cronograma de

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 7 DE: 14		

mantenimiento preventivo a realizar durante la vigencia del contrato.

d) El personal que el contratista tenga destinado para la entrega, mantenimiento y/o capacitación de los equipos, no podrá tener relación laboral con el Hospital, dependiendo exclusivamente del contratista.

e) El contratista debe asumir los gastos de transporte y desplazamiento para la entrega o retiro de los equipos, así como del personal que realice la instalación, mantenimiento preventivo/correctivo y/o la capacitación para el manejo de los mismos, corren por cuenta del contratista.

f) Realizar capacitación al personal que requiera el Hospital para el manejo de los equipos y consumibles para el suministro de óxido nítrico. La capacitación al personal se realizará cada vez que el hospital lo solicite.

g) Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos entregados, de acuerdo al cronograma de mantenimiento establecido el cual corre por cuenta del contratista incluyendo los repuestos, salvo que el contratista encuentre que los equipos, se les dio un uso distinto al adecuado o sufrió algún deterioro, daño o avería distinto al que se puede generar con el uso legítimo del equipo. El mantenimiento correctivo se debe realizar cuando sea necesario, previa comunicación del hospital dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

h) En el evento de que se requiera retirar un equipo para su reparación, el contratista proporcionará igualmente al Hospital un equipo de las mismas características técnicas y de funcionamiento, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la necesidad, para lo cual se suscribirá la respectiva acta de recibo y entrega.

**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** el Hospital para garantizar El suministro de óxido nítrico se obliga a:

a) Cuidar los equipos y elementos que hacen parte de los mismos, cuya tenencia se le ha confiado para garantizar su conservación y suministro continuo del medicamento. Así como de la manipulación segura de acuerdo a las capacitaciones realizadas por el contratista para el manejo del equipo.

b) En caso de daño proveniente por la mala manipulación del personal del Hospital, el costo del mantenimiento correctivo del mismo estará a cargo del Hospital.

c) Abstenerse de usar los equipos de suministro de óxido nítrico y sus elementos en actividades diferentes a las propias o consustanciales a su naturaleza y uso atrás reseñado.

d) Abstenerse de movilizar del lugar o sitio previamente señalado en este contrato, sin permiso previo y por escrito por el contratista.

e) Velar para que se realice el oportuno mantenimiento preventivo y/ correctivo de los equipos de suministro de óxido nítrico, de acuerdo al cronograma entregado por el contratista

f) Permitir el uso y operación de los equipos exclusivamente a personal especializado y previamente capacitado por el contratista

g) Facilitar el ingreso del personal autorizado por el contratista a las instalaciones del Hospital para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos.

h) Dado que, en el equipo para el suministro de óxido nítrico, solo es posible utilizar los insumos compatibles con el mismo, el Hospital se abstendrá de utilizar en los aludidos bienes y equipos gases medicinales o consumibles diferentes a los que provee el contratista.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA**

Calidad

Precio

Ambos

Otro

¿Cuál?

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 8 DE: 14		

**PERÍODO A CUBRIR CON EL REQUERIMIENTO**

De	Día: 1	Mes: septiembre	Año:	Hasta	Día: 31	Mes: Diciembre	Año: 2020
Necesidad en el plan anual de adquisiciones:			SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	¿Por qué?:		

**VALOR ESTIMADO DE LA NECESIDAD (INCLUIR REFERENCIAS DEL CUAL SE OBTIENE EL VALOR):**

CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$118.436.643), incluido IVA, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la ejecución del contrato.

**PRESUPUESTO DISCRIMINADO:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL INCLUIDO IVA
1	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO (19,5% a 23,5% en volumen de Oxígeno) en cilindros de 6.0m3 hasta 7.5m3	712	m3	\$7.722	\$5.498.064
2	DIÓXIDO DE CARBONO (99% en volumen de dióxido de carbono medicinal) en cilindros de 25kg	250	Kg	\$8.319	\$2.079.750
3	NITRÓGENO GASEOSO en cilindros de 5.8m3 hasta 6.5m3	377	m3	\$10.101	\$3.807.971
4	OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL (99% O <sub>2</sub> en volumen de oxígeno) en cilindros de 1.0m3, 2.0m3, 4.0m3, 6.0m3, 6.5m3, 7.5m3 y 8.5m3	4.169	m3	\$5.082	\$21.186.858
5	OXÍGENO LIQUIDO MEDICINAL (99% en volumen de Oxígeno) en tanques criogénicos	60.000	m3	\$1.155	\$69.300.000
6	ÓXIDO NÍTRICO MEZCLA 800 PPM NO/N <sub>2</sub> (0.0800 % en volumen de Óxido Nítrico) en cilindros	3.070	Litros	\$5.200	\$15.964.000
7	Circuito para el suministro de óxido nítrico para pacientes neonato pediátrico	6	Unidad	\$100.000	\$600.000
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$118.436.643</b>

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA SELECCIÓN:**

Necesidad relacionada a comodato:	Necesidad relacionada a productos exclusivos:	Necesidad relacionada a materiales de osteosíntesis:
Supervisor o interventor del contrato (Art. 7 de	Profesional Especializado Área de la Salud Servicio Farmacéutico -	

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 9 DE: 14		

Resolución 2147 de 2015 - Manual de Interventoría y/o Supervisión):

Tomas Valencia

**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

A partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ADICIONALES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL**

**OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL**

**APLICA**

**SI NO**

a. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. De igual forma, el Hospital podrá solicitar producto no previstos en el objeto contractual en lugar de aquellos, siempre y cuando el Contratista disponga de dichos productos, para lo cual se celebrará la respectiva acta de modificación o adición al contrato. El Hospital, hará devolución de los productos, si estos no cumplen con las condiciones físicas, técnicas, referencia o calidad especificada en el contrato.

X

b. Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.

X

c. Garantizar la disponibilidad y entrega de los productos dentro de las 72 horas siguientes a su requerimiento.

X

d. Garantizar que los productos se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro de las 72 horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, o se encontrasen expirados o a un tiempo de expirarse inferior, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato, de tal manera que el CONTRATISTA cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta.

X

e. Entregar los productos según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital. Esta programación que es interna del hospital podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de productos requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho requerimiento.

X

f. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, y en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

X

g. Aceptar solicitudes y realizar la reposición de producto que resultaren deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, de cuyo reporte le haga el Hospital hasta ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto, debiendo proceder a dicha reposición dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al mismo.

X

h. El contratista no podrá negarse a entregar los productos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de producto, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital.

X

i. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez vencida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato

X

j. En caso de presentarse el reporte del algún evento adverso en la utilización del insumo, el proveedor deberá presentar frente a este, un informe dentro de los tres días siguientes ha dicho reporte. En todo caso, el Hospital se reservará la facultad de solicitar el cambio de la referencia, marca o especificación técnica del insumo o en su defecto excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento adverso.

X

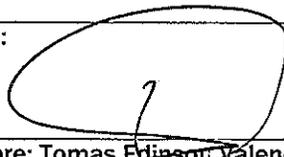
k. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.

X

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>HOJA: 10 DE: 14</b>		

I. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.	X	
m. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <a href="http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico">http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico</a> .	X	

### OFERENTES HISTÓRICOS

1. Messer de Colombia S.A	
2. Oxígenos de Colombia S.A.	
3. Cryogas S.A.	
<b>Proyectó:</b>	<b>Validó:</b>
Firma: 	Firma: 
Nombre: Karol Lizeth Cabrera Chamorro	Nombre: Tomas Edinson Valencia
Cargo: Profesional Universitario Área de la Salud - Químico Farmacéutico	Cargo: Profesional Especializado Servicio Farmacéutico

### 2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Requiere autorización de Junta Directiva: Sí: ___ No: <u>X</u>		Observaciones:	
Valor asignado presupuesto anual: \$ 25.763.118.935	Saldo en presupuesto:	Valor estimado de la necesidad: 118.436.643	
Número del CDP:	Rubro: B12202 - MEDICAMENTOS B12101 - DISPOSITIVOS MEDICOS	Voz	Bo de Presupuesto:
<b>INDICADORES FINANCIEROS:</b>	SI: ___ NO: <u>X</u>		
<b>FORMA DE PAGO</b> Clase de Pago: Pagos parciales Valor: Proporcional a los insumos suministrados Condiciones para el pago <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de Seguridad Social.</li> <li>• Acta de recepción en el Servicio Farmacéutico suscrita por el supervisor.</li> <li>• Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.</li> <li>• Factura o documento equivalente.</li> <li>• Documentos administrativos.</li> </ul> NOTA: EL pago se realizará dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la radicación de la factura y demás soportes.		Voz	Bo de Subgerencia Administrativa y Financiera: 

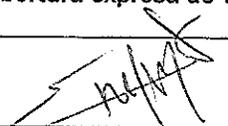
### 3. COMPONENTE JURÍDICO LEGAL

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:</b>
--

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 11 DE: 14		

Solicitud Simple de Oferta: De conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación en su artículo 21.1.1 modificado mediante Acuerdo 009 del 22 de julio de 2020.	X	Invitación Pública a proponer:		Contratación directa sin necesidad de solicitud de oferta	
---	---	--------------------------------	--	---	--

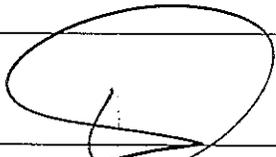
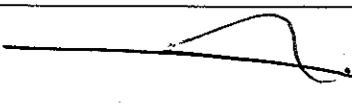
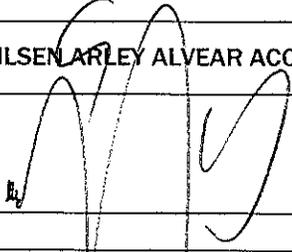
<b>GARANTÍAS:</b> Sí: <u>X</u> No: <u>    </u>	<p><b>1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b> Por medio de la cual se cubran los siguientes amparos:</p> <p>a. <b>Cumplimiento del Contrato:</b> Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. <b>Calidad de los bienes:</b> Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:</b> Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La cual debe cubrir:</p> <p>a. cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos:</p> <p>b. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</p> <p>c. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</p> <p>d. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</p> <p>e. Cobertura expresa de amparo patronal.</p> <p>f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</p>
--	---

Visto Bueno Oficina Jurídica: 

**4. RIESGOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PREVISIBLES DEL CONTRATO:**

Ítem	Tipo de riesgo	Concepto	Asignación del riesgo	
			Hospital	Contratista
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Riesgo relacionado con el uso y posible deterioro del equipo	Cuando no se realiza debidamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en comodato, o no haya soporte técnico especializado que capacite en cuanto al uso al adecuado y sufrió algún tipo de deterioro, daño a avería distinto al que se puede generar con el uso legítimo del equipo.		X

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-024</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>01</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>HOJA: 12 DE: 14</b>		

3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Quando el oferente incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el oferente demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Quando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X
Anexos (si los tiene)	<b>Anexar todos los documentos del soporte del estudio de mercado</b>		Número de folios anexos	
	<b>RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO</b>			
	<b>COTIZACIONES</b>			
<b>DEPENDENCIA (CARGO) SOLICITANTE: SERVICIO FARMACEUTICO</b>		<b>VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>		
<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	TOMAS EDINSON VALENCIA	<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	MAGDA NURIS QUIROZ HERNÁNDEZ	
<b>FIRMA FUNCIONARIO</b>		<b>FIRMA FUNCIONARIO</b>		
	<b>VIABILIDAD SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>APROBACION GERENCIA</b>		
<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON	<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA	
				
<b>UNIDAD DE CONTRATACIÓN</b>				
<b>FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:</b>		<b>No. DE FOLIOS</b>	<b>NOMBRE DE QUIEN RECIBE:</b>	

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-024</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>01</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>HOJA: 13 DE: 14</b>		

<b>RESUMEN DE ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO</b>						
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRECIOS DE REFERENCIA (Por unidad de Medida)</b>				
		<b>HISTÓRICO</b>	<b>PRECIO DE OFERTA (de acuerdo a estudio)</b>	<b>REFERENTES DE APLICATIVOS PÚBLICOS DE CONSULTA</b>	<b>PROMEDIO</b>	<b>Observaciones</b>
1	<b>AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO</b> (19,5% a 23,5% en volumen de Oxígeno) en cilindros de 6.0m3 hasta 7.5m3	\$ 8.020	\$ 10.025	NO APLICA	\$ 11.684	
2	<b>DIÓXIDO DE CARBONO</b> (99% en volumen de dióxido de carbono medicinal) en cilindros de 25kg	\$ 10.020	\$ 12.525	NO APLICA	\$ 13.036	
3	<b>NITRÓGENO GASEOSO</b> en cilindros de 5.8m3 hasta 6.5m3	\$ 10.373	\$ 12.966	NO APLICA	\$ 14.525	
4	<b>OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL</b> (99% O <sub>2</sub> en volumen de oxígeno) en cilindros de 1.0m3, 2.0m3, 4.0m3, 6.0m3, 6.5m3, 7.5m3 y 8.5m3	\$ 5.620	\$ 7.025	NO APLICA	\$ 6.846	
5	<b>OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL</b> (99% en volumen de Oxígeno) en tanques criogénicos	\$ 1.050	\$ 1.313	NO APLICA	\$ 1.182	
6	<b>ÓXIDO NÍTRICO MEZCLA 800 PPM NO/N<sub>2</sub></b> (0.0800 % en volumen de Óxido Nítrico) en cilindros	SIN HISTÓRICO	\$ 5.200	NO APLICA	\$ 5.200	
7	Circuito para el suministro de óxido nítrico para pacientes neonato pediátrico	SIN HISTÓRICO	\$ 100.000	NO APLICA	\$ 100.000	
<b>CONCLUSIONES</b>						

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-024</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>01</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>HOJA: 14 DE 14</b>		

- **Histórico:** Corresponde al precio de compra del producto en el Hospital
- **Precio de Oferta:** Refiere los valores obtenidos de verificación de precios del mercado, relación de precios de posibles oferentes o quienes dispongan el producto, Brochure.
- **Referentes de Aplicativos Públicos de Consulta:** SECOP, Termómetros de precios de medicamentos del Ministerio de Salud, Sistema de Información de Precios de Medicamentos -SISMED, Bases de datos Ministerio de la TIC.